



THE UNIVERSITY
of EDINBURGH

**Acuerdo
Entre
La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT - Chile)
Y
La Universidad de Edimburgo (Reino Unido)**

A. Participantes

Este acuerdo se realiza entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – Chile (a quien en lo sucesivo se denominará "CONICYT") y la Universidad de Edimburgo.

CONICYT, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación de Chile, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, BECAS CHILE, y sus modificaciones, es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios.

La Universidad de Edimburgo declara ser una institución de educación superior de investigación con domicilio en Edimburgo, Escocia, Reino Unido.

Las dos partes aceptan ser las "instituciones participantes" en este acuerdo.

B. Propósito del Acuerdo

Este documento representa un acuerdo entre ambas "instituciones participantes" con el fin de cooperar, participar y dar seguimiento al cumplimiento de este acuerdo. El propósito del acuerdo es el de promover, la formación de estudiantes chilenos en programas de postgrado ofrecidos por la Universidad de Edimburgo.

C. Intenciones de los Participantes

La intención de este acuerdo es establecer los siguientes compromisos para cada una de las partes firmantes del presente acuerdo:

- 1.1. Este acuerdo tiene el objetivo de otorgar apoyo a los estudiantes chilenos aceptados en un programa de doctorado de la Universidad de Edimburgo y seleccionados por CONICYT. También tiene como intención apoyar a estudiantes chilenos (con un cupo máximo de 25 por año) aceptados en programas de Magister en la Universidad de Edimburgo y seleccionados por CONICYT, a través de un descuento de un 25% en los aranceles académicos.



- 1.2. Este apoyo sólo se aplicará a estudiantes que hayan sido seleccionados por CONICYT y que cumplan los requisitos académicos de la Universidad de Edimburgo.
- 1.3. Será responsabilidad de la Universidad de Edimburgo:
 - a. Otorgar a cada becario CONICYT aceptado e inscrito en un programa de doctorado en la Universidad de Edimburgo una beca correspondiente a la totalidad de la matrícula y arancel, a partir del tercer y cuarto año del programa de estudio.
 - b. Proporcionar un descuento del 25% sobre la matrícula y arancel a un cupo máximo anual de 25 becarios, aceptados y matriculados en los programas de Magister en la Universidad de Edimburgo
 - c. Otorgar cursos gratuitos de planificación de la investigación, manejo de tecnologías de la información, comunicación, desarrollo profesional, negocio y empresa y orientación, para todos los becarios CONICYT de doctorado, en el Instituto de Desarrollo Académico de la Universidad.
 - d. Los estudiantes financiados por CONICYT, que tomen la Prueba de Inglés de Admisión (TEAM - *Test of English at Matriculation*) de la Universidad de Edimburgo son elegibles para cursos adicionales de inglés gratuitos durante el programa de postgrado, si se considera necesario, de acuerdo con la evaluación del Centro de Enseñanza del Idioma Inglés de la Universidad.
 - e. Otorgar a los becarios CONICYT apoyo personal para asesoramiento y orientación mientras están inscritos en la Universidad de Edimburgo e información en relación con el progreso académico.
 - f. La Universidad de Edimburgo otorgará a los becarios la documentación que acredite la admisión en la Universidad, pero será responsabilidad del becario obtener la visa necesaria y la autorización para entrar en el Reino Unido.
 - g. La Universidad de Edimburgo se compromete a apoyar a los becarios CONICYT a conseguir un alojamiento adecuado, prestar apoyo en relación a las visas y extensión del permiso para permanecer en el Reino Unido y otros servicios relacionados a los estudiantes.

- h. La Universidad de Edimburgo mantiene el poder de decisión total en relación a la admisión y progresión de los becarios CONICYT que asisten a la Universidad de Edimburgo.
 - i. La Universidad de Edimburgo enviará a CONICYT un informe anual relativo al rendimiento académico de los becarios, el cual incluirá la última concentración de notas y posición académica de los estudiantes. La Universidad de Edimburgo informará también a CONICYT cuando los becarios hayan concluido satisfactoriamente sus programas.
- 1.4. De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta Edimburgo, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda.
 - b. El costo de matrícula y arancel en la Universidad de Edimburgo. En el caso del programa de doctorado, durante el primer y segundo año del programa de estudio. En el caso de Magister los costos de matrícula y arancel, luego de aplicado el 25% de descuento en la matrícula y arancel.
 - c. Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios en el Reino Unido, renovable anualmente hasta un máximo de cuatro años contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - d. Una asignación de manutención mensual por el cónyuge.
 - e. Una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años.
 - f. Una asignación para gastos de instalación, por una sola vez, y una asignación de retorno, por una sola vez.
 - g. Una asignación anual para compra de libros y/o materiales.

- h. Una prima anual por concepto de seguro médico.
 - i. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.
 - j. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, de corresponder.
- 1.5. Para continuar recibiendo el apoyo establecido en el presente acuerdo, los estudiantes deberán estar inscritos en la Universidad de Edimburgo y mantener su situación académica en orden.
- 1.6. Los beneficios otorgados por CONICYT y la Universidad de Edimburgo no podrán duplicarse.

D. Disposiciones Finales

1. Cada parte designará a un Coordinador de Actividades, quien tendrá a su cargo el seguimiento y evaluación del programa de becas y visitas, debiendo informar a la otra parte en todo momento.
2. Este acuerdo ha sido formulado en los idiomas inglés y español, ambas igualmente válidas. Cualquier traducción oficial a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones descritas en el documento original. Cualquier otra traducción no tendrá el carácter de oficial.
3. Este acuerdo expresa las intenciones de las instituciones participantes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las instituciones participantes.
4. Este acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, sin perjuicio de continuar su vigencia respecto de los becados que se encuentren en la Universidad de Edimburgo hasta la finalización de la beca. El acuerdo podrá ser prorrogado por un nuevo período de cinco años con el consentimiento de las instituciones participantes.



5. Este acuerdo puede ser concluido por cualquiera de las instituciones participantes dando una notificación por antemano de 90 días antes de la fecha en que se desea concluir la colaboración.
6. Detalles de los datos de la matriculación de los estudiantes serán incluidos en información estadística, como número de estudiantes y base de datos de alumnos, de la Universidad de Edimburgo siempre que sea requerido y apropiado.
7. A los estudiantes de CONICYT en la Universidad de Edimburgo se les requiere comportarse en concordancia con la leyes de Escocia y el Reino Unido.

Profesor Timothy O'Shea, *Principal Vice-Chancellor*, Universidad de Edimburgo, está autorizado para representar a la Universidad de Edimburgo de acuerdo a las facultades otorgadas por esta institución.

El Dr. José Miguel Aguilera está autorizado para representar a CONICYT, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a través del Decreto Supremo Número 222/2010, del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado por y en representación de
la Universidad de Edimburgo.

Firmado por y en representación de
la Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica.

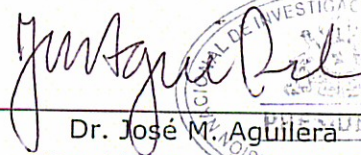
LUGAR:
FECHA:

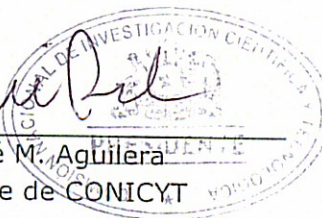
LUGAR:
FECHA:



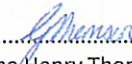

Profesor Timothy O'Shea

Stephen Haller
VP International


Dr. José M. Aguilera
Presidente de CONICYT

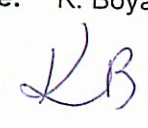


This is the principal Memorandum of Agreement (in Spanish) between The National Commission for Scientific and Technological Research and The University of Edinburgh.


Graeme Henry Thomson (Notary Public),
19A Canning Street, Edinburgh, Scotland.

Date: 10 OCTOBER 2013



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Graeme Henry Thomson
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	21 October 2013
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	J820028
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: K. Boyakhchyan Signature: Firma: 



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.